



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 02 de enero 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 201481-2018, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 14.11.2018, presentado por el señor **JAVIER GODOS CORDOVA**, sobre autorización de uso temporal de isla en el cauce del río Inambari para siembra de cultivos.

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con los artículos 5° y 6° de la referida Ley, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la amazonía.



SEGUNDO.- Que, el numeral 3.1 de artículo 3° del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.



TERCERO.- Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces.

CUARTO.- Que, los numerales 16.2 y 16.3 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, establece que estas autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1 de la referida norma.

QUINTO.- Que, en este contexto, el señor Javier Godos Córdova, solicitó la autorización de uso temporal de isla en el cauce del río Inambari para siembra de cultivos ubicado en el sector Puerto Carlos, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, adjuntando los siguiente documentos: memoria descriptiva del proyecto y planos (fojas 05 al 15) y el pago por verificación técnica de campo (folio 26).

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 26.11.2018 se constató la existencia del área de cultivo, perímetro y las colindancias respectivas, precisándose su ubicación en coordenadas UTM.

SEPTIMO.- Que, mediante el informe de opinión favorable emitido por la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios, remitida mediante el oficio N° 0382 – 2018 – GOREMAD – GRDE/DRA-AAT, en mérito a la evaluación del expediente se certifica la viabilidad del cultivo de papaya, plátano, yuca y cacao, cuyo periodo vegetativo está precisado en el informe de opinión.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 024-2018/CHMV, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que el área de cultivo instalado no afecta los usos públicos ni el curso de las aguas, no impide el mantenimiento y la limpieza de los cauces, por lo que es factible otorgar la autorización de uso temporal de isla en el cauce del río Inambari para siembra de cultivo de papaya, plátano, yuca y cacao, en un área total de 14.20 ha siendo el área a otorgar de **10.00 ha**, ubicada en el sector Puerto Carlos, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, cuyo periodo de autorización será hasta máximo el **31.12.2023**.

NOVENO.- Que, mediante el Informe Legal N° 003-2019-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, concluyó que de la revisión del expediente administrativo se colige que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de autorización de uso temporal de isla en el cauce del río Inambari para siembra de cultivos a favor del administrado.

DECIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el uso temporal de un área de isla en el cauce del río Inambari para siembra de cultivos a favor del señor **JAVIER GODOS CORDOVA**, identificado con **DNI N° 16789186**; dicha área se ubica en el sector Puerto Carlos, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; cuyo detalle es el siguiente:

a) Ubicación y colindancias del área de cultivo.

| COORDENADAS UTM (WGS 84), Zona 19S | | | OBSERVACIONES / COLINDANTES | FUENTE | BIEN ASOCIADO | AREA TOTAL (ha) | AREA A OTORGAR (ha) | DISTRITO | PROVINCIA | REGION |
|---------------------------------------|----------|-----------|-----------------------------|--------------|---------------|-----------------|---------------------|----------|-----------|---------------|
| VÉRTICE | ESTE (m) | NORTE (m) | | | | | | | | |
| Área de cultivo | | | Cauce del río Inambari | Río Inambari | Cauce (isla) | 14.20 | 10.00 | Inambari | Tambopata | Madre de Dios |
| V1 | 359 645 | 8 579 066 | | | | | | | | |
| V2 | 359 544 | 8 578 978 | | | | | | | | |
| V3 | 359 367 | 8 578 897 | | | | | | | | |
| V4 | 359 210 | 8 578 867 | | | | | | | | |
| V5 | 358 927 | 8 578 921 | | | | | | | | |
| V6 | 358 872 | 8 578 992 | | | | | | | | |
| V7 | 358 900 | 8 579 114 | | | | | | | | |
| V8 | 359 143 | 8 579 103 | | | | | | | | |
| V9 | 359 356 | 8 579 119 | | | | | | | | |
| V10 | 359 471 | 8 579 120 | | | | | | | | |

b) Tipo de cultivo y periodo vegetativo:

| Cultivo instalados | Periodo de instalado el cultivo | Periodo vegetativo | Periodo de autorización |
|--------------------|---------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| Papaya | 02 años | 03 años | Máximo hasta el 31.12.2023 |
| Plátano | 03 años | 15 años | |
| Yuca | 01 año | 01 año | |
| Cacao | 02 años | 10 – 15 años | |

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución tiene un plazo de vigencia **máxima hasta el 31.12.2023** conforme se estableció en el considerando octavo de la presente resolución, la misma que tendrá validez a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución no otorga ni reconoce ningún derecho real de garantía establecido en nuestro código civil peruano; debido a que las fajas marginales u otros bienes asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico estando prohibido el uso de las mismas para fines de asentamiento humano u otra actividad que las afecte.



ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que el riesgo o daño que pudiera generarse en los cultivos por causas o eventos hidrológicos será asumido total y exclusivamente por el administrado.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Javier Godos Córdova, en su domicilio legal ubicado en el sector Puerto Trujillo, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



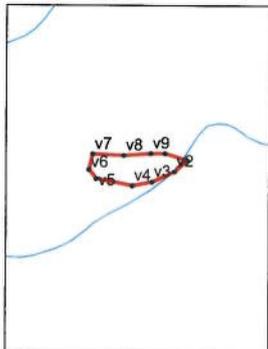
PABLO BENITO SANTIN RUIZ
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios

PBSR/eahv
Cc. Arch
Adjunto: Plano



MAPA DE UBICACIÓN DEL AREA DE RIBERA PARA LA SIEMBRA DE CULTIVOS



MAPA DE UBICACIÓN REGIONAL



| COORDENADAS UTM (WGS 84), Zona 19S | | | OBSERVACIONES / COLINDANCIA |
|------------------------------------|----------|-----------|-----------------------------|
| VERTICE | ESTE (m) | NORTE (m) | |
| AREA SOLICITADA | | | |
| v1 | 359645 | 8579066 | Cauce del rio Inambari |
| v2 | 358544 | 8578978 | |
| v3 | 358367 | 8578897 | |
| v4 | 359210 | 8578867 | |
| v5 | 358927 | 8578921 | |
| v6 | 358872 | 8578992 | |
| v7 | 358900 | 8579114 | |
| v8 | 359143 | 8579103 | |
| v9 | 359356 | 8579119 | |
| v10 | 359471 | 8579120 | |
| Área total (ha) | | | 14.20 ha |
| Perímetro (m) | | | 1748.00 m |



AUTORIZACION DE USO TEMPORAL DE ISLA UBICADA EN EL CAUCE DEL RIO INAMBARI, SECTOR PUERTO CARLOS, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Escala: 1:500
 Fecha: diciembre 2018
 Proyección Universal Transversa Mercator
 Datum Horizontal: WGS 84
 Datum Vertical: Nivel medio del Mar
 Zona: 19 Sur